



Aduana Nacional



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 257/2016

La Paz, 21 de noviembre de 2016

REF.: DECRETO SUPREMO N° 2980 DE 16/11/2016, QUE AUTORIZA A LA ADUANA NACIONAL, LA COMPRA DE SESENTA Y TRES (63) VEHICULOS, TIPO ESTANDAR, PARA USO OPERATIVO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2980 de 16/11/2016, que autoriza a la Aduana Nacional, la compra de sesenta y tres (63) vehículos, tipo estándar, para uso operativo en actividades propias de la entidad.

MJPP/dja.-

Maria José Posogio Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0910

La Paz - Bolivia 16 de noviembre de 2016

Contenido:

DECRETOS

2975

2976

2977

2978

2979

2980

2981

2982

2983

2984

RESOLUCIONES
MINISTERIALES

Min. de Autonomías

181/2015

002/2016

003/2016

004/2016

005/2016

006/2016

RESOLUCIONES

GOBERNACION

Tarifa A
RECIBIDO
GERENCIA NACIONAL
JURIDICA

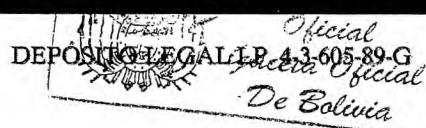
21 NOV 2016

ADUANA NACIONAL
131 123 100 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DECRETOS

- 2975 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Designese MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras dure la ausencia del titular.
- 2976 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Define el ámbito de aplicación censal, el periodo de recolección de datos, la creación del Comité Interinstitucional y el apoyo y coordinación interinstitucional del Censo Económico 2017 del Estado Plurinacional de Bolivia – CE-2017.
- 2977 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Modifica y complementa el Decreto Supremo Nº 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley Nº 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados.
- 2978 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Autoriza la asignación de recursos del Fondo para la Revolución Industrial Productiva – FINPRO y establecer las condiciones del préstamo a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, para la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL.
- 2979 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Autoriza al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, efectuar políticas de recuperación de los saldos deudores y condonación de intereses de los préstamos otorgados por las entidades públicas disueltas, liquidadas, en proceso de liquidación y los ex entes gestores de la seguridad social administrados por el SENAPE.
- 2980 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Autoriza a la Aduana Nacional, la compra de sesenta y tres (63) vehículos, tipo estándar, para uso operativo en actividades propias de la entidad.
- 2981 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Autoriza al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda la suscripción del Contrato de Crédito para el financiamiento del Proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”.



2982 al 2984 Designación Interina de Ministros.



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisésis días del mes de noviembre del año dos mil diecisésis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda **MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA;** Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran; Tito Rolando Montaño Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2980

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios.

Que el Decreto Supremo N° 2493, de 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución Pública Descentralizada, estableciendo su organización y funciones.

Que el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, señala que la autorización de compra de vehículos debe realizarse mediante Decreto Supremo, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que las entidades solicitantes requieren la compra de los vehículos automotores, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus actividades programadas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza a la Aduana Nacional, la compra de sesenta y tres (63) vehículos, tipo estándar, para uso operativo en actividades propias de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD PÚBLICA	CANTIDAD
Gerencia Regional Santa Cruz	Cinco (5) vehículos (vagoneta) Un (1) vehículo (camioneta)
Gerencia Regional La Paz	Catorce (14) vehículos (vagoneta) Diez (10) vehículos (camioneta) Un (1) vehículo minibus
Gerencia Regional Oruro	Seis (6) vehículos (vagoneta) Tres (3) vehículos (camioneta)
Gerencia Regional Potosí	Cuatro (4) vehículos (vagoneta) Dos (2) vehículos (camioneta)
Gerencia Regional Tarija	Seis (6) vehículos (vagoneta) Un (1) vehículo (camioneta)
Gerencia Regional Cochabamba	Un (1) vehículo (vagoneta)
Gerencia Nacional de Fiscalización	Cinco (5) vehículos (vagoneta)
Coordinadora Nacional del Control Aduanero.	Cuatro (4) vehículos (vagoneta)

- II. Se autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, la compra de dos (2) camionetas doble cabina 4x4, tipo estándar, destinadas para el uso operativo en los ochenta y siete (87) municipios del departamento de La Paz, para la ejecución, cumplimiento y desarrollo de actividades de seguimiento, monitoreo, evaluación y supervisión de Programas y/o Proyectos propias de la entidad.

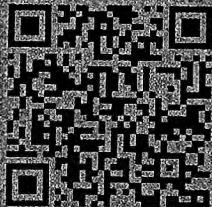
Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda **MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° M21
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935 — 2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 10